

**Ministerio de Energía****DEJA SIN EFECTO PUBLICACIÓN DE  
DECRETO N° 244, DE 2010****(Resolución)**

Núm. 223 exenta.- Santiago, 26 de abril de 2011.-  
Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 32, de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 2008, ambos del Ministerio de Minería, que aprueba reglamento para la aplicación de la ley N° 19.657; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, y sus modificaciones posteriores, en especial, la efectuada por la ley N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 244, de fecha 8 de octubre de 2010, el Ministerio de Energía otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A. la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Macarena".
2. Que el mencionado decreto supremo fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 18 de enero de 2011, habiendo con ello concluido su tramitación, quedando sólo pendiente su publicación en el Diario Oficial para la entrada en vigencia de la concesión.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, el período de vigencia de las concesiones de exploración de energía geotérmica será de 2 años, contado desde la fecha en que haya entrado en vigencia el decreto de concesión.
4. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la citada ley N° 19.657, la concesión de energía geotérmica entrará en vigencia en la fecha en que el decreto supremo que la otorgue se publique en el Diario Oficial.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 inciso 2° del reglamento para la aplicación de la ley 19.657, la publicación del decreto, mediante el cual se otorga una concesión, será de cargo de la concesionaria, la que para el cumplimiento de esta obligación tendrá un plazo máximo de 90 días contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que se pronuncie sobre su otorgamiento.
6. Que, sin embargo, una vez que la Contraloría General de la República tomó razón del citado decreto, esta Secretaría de Estado remitió el mismo al Diario Oficial para su publicación, la cual se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2011.
7. Que, siendo de cargo de la concesionaria la realización de la publicación del decreto de concesión, es ella la que tiene la facultad de decidir el momento en el cual proceder a dicha publicación, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 43 del reglamento de la ley N°

19.657, dentro del plazo máximo de noventa días que dicha norma reglamentaria establece, máxime cuando dicha publicación tiene como consecuencia esencial la entrada en vigencia de la concesión, con todas las obligaciones inherentes a ella.

8. Que, por los motivos expuestos, se hace necesario dejar sin efecto la publicación efectuada en el Diario Oficial de fecha 25 de febrero de 2011, del decreto supremo N° 244, de fecha 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, por medio del que se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A. la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Macarena".

Resuelvo:

**Artículo primero:** Déjase sin efecto la publicación efectuada en el Diario Oficial, de fecha 25 de febrero de 2011, del decreto supremo N° 244, de fecha 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, por medio del que se otorgó a la empresa Hot Rock Chile S.A. la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Macarena".

**Artículo segundo:** Procédase a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-  
Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Subsecretario de Energía (S).

**DIARIO OFICIAL****INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

**INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl) Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13**